



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2011

No. 1257 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos quinto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011 3
- ♦ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en Anillo Periférico Arco Oriente sin número, zona denominada "Ejército Constitucionalista" (Cabeza de Juárez), Delegación Iztapalapa, con superficie de 93,080.555 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales 5

Delegación Milpa Alta

- ♦ Aviso por medio del cual se da a conocer la evaluación interna del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta- 2010 8
- ♦ Aviso 50



JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE MARZO DE 2011.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 18 DE MARZO DE 2011.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los Artículos Quinto y Sexto Transitorios del diverso por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, únicamente por el que se hace a la entrada en vigor de la reforma prevista a los artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71Bis, 72, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011, para quedar como siguen:

Quinto.- La reforma prevista a los artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71Bis, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma prevista en el presente Decreto respecto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entrarán en vigor el 1 de enero de 2013; con excepción del artículo 72 de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, que entrará en vigor el 27 de enero de 2012.

Sexto.- Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz, se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Transitorio Quinto de este decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP.
GUILLERMO OROZCO LORETO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING,
SECRETARIO.- FIRMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO ARCO ORIENTE SIN NÚMERO, ZONA DENOMINADA “EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA” (CABEZA DE JUÁREZ), DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 93,080.555 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21, 25 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Presidencial de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete del mismo mes y año, se desincorporó del Dominio Público de la Federación una superficie de 461-22-33.29 hectáreas, ubicada en el kilómetro 12.5 de la Calzada General Ignacio Zaragoza, incorporándose en el mismo acto al Patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal para destinarse a la construcción, instalación y operación de una Central de Abasto para la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal en el Folio Real 563496;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el inmueble ubicado en Anillo Periférico Arco Oriente S/N, zona denominada “Ejército Constitucionalista” (Cabeza de Juárez), Delegación Iztapalapa, con una superficie de 93,080.555 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DIYSI/461/2011 de fecha veintiséis de julio de dos mil once, confirmó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en la esfera del Dominio Público, de acuerdo con lo previsto con los artículos 4, fracción I y 16, fracción II, en relación con el artículo 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria (14-E/2011) celebrada el veintiocho de julio de dos mil once, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente iniciar las acciones necesarias para llevar a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal y su posterior enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en Anillo Periférico Arco Oriente S/N, zona denominada “Ejército Constitucionalista” (Cabeza de Juárez), Delegación Iztapalapa, con superficie de 93,080.555 metros cuadrados, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.0.0/6020 de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el segundo considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT284-C2/2008 de fecha septiembre de dos mil ocho;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el segundo considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Anillo Periférico Arco Oriente sin número, Zona denominada “Ejército Constitucionalista” (Cabeza de Juárez), Delegación Iztapalapa.

Superficie: 93,080.555 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-CT284-C2/2008 de septiembre de dos mil ocho, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Administración Inmobiliaria.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 47 ubicado en la esquina sureste del predio colinda con predio ocupado por Asentamientos Humanos con rumbo de N 13° 14' 04.05" E con una distancia de 189.096 metros se llega al vértice número 48 colinda con Unidad Habitacional y Asentamientos Humanos; del punto anterior con un rumbo de N 76° 37' 39.66" W con una distancia de 59.967 metros se llega al vértice número 49, del punto anterior con un rumbo de N 76° 38' 26.63" W con una distancia de 60.049 metros se llega al vértice número 50, del punto anterior con un rumbo de N 76° 37' 51.12" W con una distancia de 59.921 metros se llega al vértice número 51, del punto anterior con un rumbo de N 76° 39' 07.58" W con una distancia de 49.524 metros se llega al vértice número 52, del punto anterior con un rumbo de N 78° 26' 36.76" W con una distancia de 123.972 metros llega al vértice número 53, del punto anterior con un rumbo de N 79° 24' 28.71" W con una distancia de 10.949 metros se llega al vértice número 54, del punto anterior con un rumbo de N 79° 16' 53.11" W con una distancia de 20.317 metros se llega al vértice número 55, del punto anterior con un rumbo de N 79° 21' 03.81" W con una distancia de 18.602 metros se llega al vértice número 56, del punto anterior con un rumbo de N 79° 17' 53.14" W con una distancia de 30.181 metros se llega al vértice número 57, del punto anterior con un rumbo de N 79° 18' 07.66" W con una distancia de 7.325 metros se llega al vértice número 22 todos colindan con afectación ejes viales 3 y 4 sur propiedad del G.D.F.; del punto anterior con un rumbo de S 08° 36' 13.04" W con una distancia de 7.947 metros se llega al vértice número 59, del punto anterior con un rumbo de N 81° 23' 46.96" W con una distancia de

82.301 metros se llega al vértice número 19 colindan con propiedad federal destinado a la S.M.N; del punto anterior con una curva de longitud 4.478 metros se llega al vértice número 46, del punto anterior con una curva de longitud 124.576 metros se llega al vértice número 44, del punto anterior con un rumbo de S 12° 57' 31.59" E con una distancia de 5.271 metros se llega al vértice número 43, del punto anterior con un rumbo de S 13° 34' 20.97" E con una distancia de 9.996 metros se llega al vértice número 42, del punto anterior con un rumbo de S 13° 32' 50.61" E con una distancia de 9.993 metros se llega al vértice número 41, del punto anterior con un rumbo de S 13° 34' 11.12" E con una distancia de 9.998 metros se llega al vértice número 40, del punto anterior con un rumbo de S 13° 32' 11.28" E con una distancia de 10.001 metros se llega al vértice número 39, del punto anterior con un rumbo de S 13° 38' 55.16" E con una distancia de 10.054 metros se llega al vértice número 38 todos colindan con afectación ampliación anillo periférico arco oriente propiedad G.D.F.; del punto anterior con un rumbo de S 77° 13' 37.49" E con una distancia de 456.359 metros se llega al vértice número 47 colinda con predio particular Home Depot y propiedad del G.D.F.; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su Órgano Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

DELEGACIÓN MILPA ALTA

FRANCISCO GARCÍA FLORES, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos, 1º, 8 fracción II, 12 fracción III y VI, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 párrafo primero fracción XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38, 39 fracciones XLV, LXI, LXV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 último párrafo, 122 bis fracción XII, inciso g) y 176 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV, 3º fracciones I, VI y VII, 6 fracción III, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción VIII, 19 fracciones I, II, III y XI, 24 y 85 fracción VI último párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; , 64,65,67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 8, 9 fracción III y VIII y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Aviso por medio del cual se dan a conocer los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se de a conocer el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA- 2010.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal el día 11 de abril de 2011 en el No. 1,070 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General del Medio Ambiente y la Subdirección de Proyectos Ambientales, da a conocer la siguiente Evaluación Interna a posteriori del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, con el objetivo de valorar su operación, resultados e impacto social, verificar el logro de los objetivos y el grado de cumplimiento de las metas, tomando como base los indicadores de evaluación contemplados en las Reglas de Operación del Programa en el año 2010, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2010, del Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2010 y del Programa Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012, a fin de estar en condiciones de potenciar los aciertos, introducir los ajustes necesarios que contribuyan a la solución de los problemas identificados y proceder al rediseño de los aspectos que así lo requieran, conforme los términos siguientes:

- 1.- Ficha Técnica del Programa
- 2.- Congruencia y Pertinencia Social
- 3.-Evaluación del Diseño
- 4.- Evaluación de la Operación
- 5.-Evaluación de los Resultados
6. Hallazgos
7. Valoración de los sistemas de información
8. Conclusiones
9. Sugerencias
- 10°. Cronograma

FUENTES DE INFORMACIÓN

Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta; Reglas de Operación 2010 publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2010; Manual Administrativo y Padrón de Beneficiarios 2010, publicado el 31 de marzo del 2011.

1. FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA

1.1 Nombre del programa: Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

1.2 Instancia Ejecutora: Gobierno del Distrito Federal, en la Delegación Milpa Alta a través de la Dirección General del Medio Ambiente y la Subdirección de Proyectos Ambientales.

1.3 Inicio del programa: Febrero 2010.

1.4 Objetivos

General

Conservar, proteger y restaurar los recursos naturales así como, apoyar la conservación de la biodiversidad y los agroecosistemas, a través de apoyos económicos para la implementación de proyectos de conservación y de manejo sustentable de los recursos naturales. Los proyectos serán en beneficio de los habitantes, productores, ejidatarios y comuneros de la demarcación.

Específicos

- 1.- Ejercer las líneas de acción prioritarias, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los agroecosistemas.
- 2.- Integrar de forma corresponsable a hombres y mujeres en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero, así como aquellos que formen parte de la población vulnerable.
- 3.- Crear empleos temporales directos e indirectos en beneficio de los habitantes, productores, ejidatarios y comuneros, mediante la implementación de proyectos de conservación y de manejo sustentable de los recursos naturales

1.5 Metas:

- 1.-Apoyar e implementar 350 proyectos en la modalidad grupal e individual en beneficio de la Conservación, Protección, Restauración y Manejo Sustentable de los Recursos Naturales, la biodiversidad y los agroecosistemas, a través de nueve Líneas de Acción: Restauración del Sistema Hidrológico, Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables, Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, Agroecología, Agroforestería, Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos, Humanos, Ecotécnicas para Módulos de Producción Primaria, Educación Ambiental, Manejo Integral de Microcuencas.
- 2.-Beneficiar directa e indirectamente a 700 hombres, mujeres y población vulnerable que sean habitantes, productores, ejidatarios y/o comuneros de esta delegación.
- 3.- Generar 500 empleos temporales.

1.6 Cobertura:

Atender a 700 personas, habitantes, productores, ejidatarios y/o comuneros de esta delegación, que forman parte de la población objetivo.

1.7 Descripción del Programa.

El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta se plantea como un instrumento de estrategia y política ambiental diseñado con la finalidad de propiciar un manejo sustentable de los recursos naturales, que permita contribuir a la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad, los agroecosistemas y la vocación productiva agrícola sustentable en su ámbito territorial. Con ello se pretende conservar y mejorar la producción de bienes y servicios ambientales que se proveen a los habitantes de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de recursos financieros con criterios de proporcionalidad y equidad, a los habitantes y productores rurales de ejidos, comunidades, sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación, para la implementación de proyectos.

Este instrumento delegacional es importante para la implementación de acciones en nueve líneas de acción básicas, con el fin de atender diferentes aspectos que afectan tanto a la población como al ecosistema: Restauración del Sistema Hidrológico, Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables, Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, Agroecología, Agroforestería, Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos, Ecotécnicas para Módulos de Producción Preferentemente Primaria con Manejo de Buenas Prácticas y/o de Producción Orgánica, Manejo Integral de Microcuencas y Educación Ambiental.

De estas líneas de acción, se considerarán prioritarias las orientadas a la “Restauración del Sistema Hidrológico” (Obras de Conservación de Suelo y Agua), “Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables”, “Agroecología”, “Agroforestería” y “Educación Ambiental”.

1.8 Requisitos para recibir las ayudas:

Modalidad grupo.

- Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
- Los solicitantes deberán ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en tiempo y forma, el expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Apoyo, firmada por los integrantes y la mesa directiva del grupo (Formato F1).
2. Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo (Formato F2), o de grupos legalmente constituidos. El número de integrantes por grupo será de un mínimo de 7 personas y el máximo de acuerdo a las características del proyecto.
3. Copia legible de la credencial de elector de los miembros del grupo o excepcionalmente carta de identidad.
4. Copia legible del comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo.
- 5.-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo.
6. Proyecto con base en términos de Referencia del PRODESUMA-2010.
7. Documento de anuencia de los núcleos agrarios para proyectos en zona de propiedad social.
8. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble; en los casos del ejido y la comunidad, éste deberá ser avalado por la Representación del Núcleo Agrario correspondiente.
9. Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por este programa.
10. Aportación económica para los proyectos que estén dentro de las líneas de acción: “Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables”, “Agroecología” modalidad grupal, “Agroforestería” y “Ecotecnia”. El porcentaje de las aportaciones por parte de los grupos se sujetarán a lo siguiente:
 - 1er apoyo, la aportación será del 10% del proyecto
 - 2do apoyo, la aportación será del 15% del proyecto
 - 3er apoyo, la aportación será del 20% del proyecto.
 - 4º apoyo, la aportación será del 40% del proyecto.

Para la determinación del porcentaje de aportación por parte de los grupos se tomarán en cuenta los apoyos otorgados en el período 2007-2009.

Las líneas de acción: “Restauración del Sistema Hidrológico”, “Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental”, “Educación Ambiental”, “Manejo Integral de Microcuencas” y “Agroecología” en la modalidad individual de “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”, estarán exentas de aportación económica.

11.- Realizar el Pago de derechos y el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, o de Manifiesto de Impacto Ambiental, en los casos que lo requieran, de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. El grupo deberá presentar el acuse de ingreso del informe preventivo.

12.- Copia de la Cédula fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, uno de los miembros de la mesa directiva, preferentemente el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Para el caso de las organizaciones legalmente constituidas deberán presentar copia de la cédula fiscal.

13.-Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada, a nombre de al menos dos miembros de la mesa directiva. Los proyectos de las líneas de acción que requieren aportación de recursos económicos, señaladas en el numeral 10, también deberán entregar copia del depósito de la aportación del grupo.

Modalidad Individual.

Esta modalidad sólo aplicará para la línea de acción: “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

- Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
- Los solicitantes deberán ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en tiempo y forma, el expediente con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Apoyo (Formato F1).
- 2.- Copia legible de la credencial de elector.
- 3.- Copia legible del comprobante de domicilio actualizado.
- 4.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- 5.- Diseño Básico de Proyecto (Formato F4).
- 6.- Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble; en los casos del ejido y la comunidad, éste deberá ser avalado por la Representación del Núcleo Agrario correspondiente.
- 7.- Muestra de tres mazorcas del Maíz que sembrará.

1.9 Instrumentación planteada en las Reglas de Operación 2010 (etapas de operación del Programa 2010)

A).- Difusión. La difusión del PRODERSUMA-2010, estará a cargo de la Dirección General del Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mediante una Convocatoria Pública y la entrega de folletos informativos.

B).- Acceso.

1.- El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta, se aplicará en el ámbito territorial de la Delegación Milpa Alta del Distrito Federal, pudiéndose considerar aquellos predios que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Delegación, dentro del Distrito Federal, y que por situaciones meramente geográficas de la demarcación colindante han sido excluidos. Además que, deberán acreditar que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal libre y pacífica de productores y/o núcleos agrarios con domicilio en la Delegación Milpa Alta.

2- Los interesados deberán acudir a las mesas de atención del programa con el fin de revisar la viabilidad de las actividades que tienen interés en realizar, de acuerdo a la normatividad establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como los requisitos que deben cumplirse antes de ingresar la documentación al CESAC.

3- Las mesas de atención para información y revisión de expedientes estarán ubicadas en las oficinas de la Unidad Técnico Operativa del PRODERSUMA-2010.

C).- Registro. Al momento de entregar la documentación al CESAC, se registrará la solicitud con un número de folio. Éste turnará la solicitud a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial, donde se le asignará un número de folio interno con el cual quedará registrado el expediente.

D).- Operación.

D1) Integración de los expedientes. La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar las actividades siguientes:

- 1- La verificación técnica de campo, el geoposicionamiento del predio y la elaboración de ficha técnica para Opinión de Uso de Suelo, la cual será remitida a la Subdirección de Ordenamiento Territorial de la Dirección General del Medio Ambiente, para su opinión y/o trámite de opinión de uso de suelo, ante la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales, dependiente de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).
- 2- En el caso de las solicitudes de la línea de acción "Agroecología" en la modalidad "Conservación y Protección de los Maíces Nativos", se realizará la visita de campo, levantándose Cédula de Registro con los datos de la superficie cultivada y la evaluación; Ésta quedará sujeta a los criterios de evaluación que se señalan en el inciso b-2), del procedimiento de acceso de las presentes reglas.
- 3- Elabora la Ficha Socioeconómica de los integrantes del grupo o ficha individual socioeconómica, en el caso de los proyectos de modalidad individual.
- 4- Elabora Cédula de Dictamen y revisa, para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- 5- La subdirección de Proyectos Ambientales valida y envía la Cédula de Dictamen a la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial, para su autorización.
- 6- La Dirección de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial autoriza y remite la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, para su integración al expediente.
- 7- Las solicitudes con Cédula de Dictamen positiva serán enviadas al Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA-2010 para su consideración y en su caso, autorización.

D2) Autorización de Proyectos.

- 1- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos será la instancia responsable de la autorización de los proyectos.
- 2- La Dirección General del Medio Ambiente enviará a los miembros del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos copia de la carpeta de proyectos para su revisión previa a la sesión del Comité.

- 3- La Dirección General del Medio Ambiente presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupo o solicitudes en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- 4- La Dirección General del Medio Ambiente notificará a través del CESAC a los grupos o personas, el resultado de la resolución del Comité, respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

D3) Entrega de Recursos.

- 1.-Previamente a la entrega de recursos, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual, firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Delegación.
- 2- La Dirección General del Medio Ambiente informará, a la mesa directiva de los grupos cuyos proyectos sean autorizados, y a los beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de los recursos económicos.
- 3- El apoyo a las solicitudes grupales se efectuará preferentemente en dos ministraciones, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- 4- Los recursos de las solicitudes de la línea de acción "Agroecología" en la modalidad "Conservación y Protección de los Maíces Nativos", aprobadas, serán otorgados en una ministración.
- 5- Los recursos serán entregados en forma directa y en actos públicos.

E).- Supervisión y Control.

- 1- La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar la supervisión y control de la implementación de los proyectos, dando seguimiento a la aplicación de los conceptos de inversión del proyecto y elaborará los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.
- 2- Una vez concluida la ejecución de las actividades autorizadas y comprobados los recursos financieros otorgados, se procederá a la firma del Acta Finiquito, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General del Medio Ambiente, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyada por la Unidad Técnica Operativa.

F).- Sanciones.

- 1.- En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de los proyectos, de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación o en el Convenio de Concertación de Acciones, se aplicarán las siguientes sanciones:
 - Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión de la solicitud.
 - Aplicación de veto, cuando los beneficiarios de la modalidad grupo o individual no realicen la comprobación física y documental en tiempo y forma. Por este motivo no serán sujetos de nuevo apoyo hasta no contar con el Acta Finiquito y el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos acuerde el retiro del veto.

G).- Evaluación.

La evaluación anual interna del programa se realizará los primeros días del año siguiente por la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyada por la Unidad Técnica Operativa del programa, con base en los parámetros, criterios e indicadores señalados en las presentes reglas de operación.

1.10 Presupuesto Asignado:

\$7,500.000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100M.N.)

1.11 Presupuesto Ejercido:

\$7,499,999.40 (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 40/100M.N.)

1.12 Indicadores:

Para verificar el logro de los objetivos y el grado de cumplimiento de las metas se aplicarán los siguientes indicadores de evaluación y resultados:

1.- Evaluación de Diseño.

- Evaluación de la correspondencia del Diagnóstico y las acciones del programa.
- Evaluación de la correspondencia del programa con la política ambiental y de desarrollo social.

2.- Evaluación de la Operación.**A) Difusión**

- Cantidad de folletos entregados y número de carteles pegados; así como poblados incluidos.

B) Acceso.

- Número de solicitudes tramitadas ante el CESAC.
- Número de solicitudes con trámite precedente.

C) Registro.

- Elaboración de base de datos del padrón de solicitantes.

D) Operación.

- Integración de expedientes.
- Autorización de los proyectos.
- Entrega de los recursos.
- Aplicación de los recursos apoyados

E) Supervisión y Control.

- Número de finiquitos.

3.- Evaluación de los Resultados.

- Cumplimiento de los Objetivos.
- Población beneficiada.
- Líneas de acción Aplicadas
- Número de proyectos aprobados
- Empleos generados.
- Superficie del Suelo de Conservación beneficiada.

2.- CONGRUENCIA Y PERTINENCIA SOCIAL

2.1.- Justificación del Programa. La implementación del programa se justificó con base en el siguiente diagnóstico:

La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 msnm; se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal).

El Distrito Federal se localiza en el suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,178.7 hectáreas. Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,687.9 hectáreas y Suelo de Conservación (SC), con 87,294.36 hectáreas (59%). (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 de anfibios, 56 de reptiles, 320 de aves y 59 de mamíferos. Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, el Distrito Federal es una de las regiones más diversas del país, al tener representada en su superficie alrededor del 2% de la biodiversidad mundial y 12 % de especies de flora y fauna de México.

Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación de mayor extensión territorial con Suelo de Conservación del Distrito Federal, predominando la propiedad comunal, contando también con 5 núcleos agrarios ejidales. Se localiza al sureste del Distrito Federal y colinda al Norte con las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra del Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos, ya que esta sierra es la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

La Delegación Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal verdura para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos, así como el cultivo de maíces nativos.

El Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, pérdida de vegetación natural y biodiversidad, compactación y contaminación del suelo, sino también la calidad de los bosques y el ecosistema. Aunado a lo anterior, la presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Con el propósito de regular esta situación, el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Ley Nacional de Aguas, Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, Ley de Participación Ciudadana, Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Programa Sectorial del Medio Ambiente del Distrito Federal, Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal., Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias, Programa Integral de Maíz, Programa de Desarrollo Regional Sustentable, Programa de Protección de las Razas de Maíz del Altiplano Mexicano para el Distrito Federal y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

No obstante el número considerable de ordenamientos jurídicos y de instituciones encargadas de ellos, en la Delegación Milpa Alta, que conserva un carácter rural, es necesario continuar protegiéndolo con nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación consciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales y su manejo sustentable.

Del diagnóstico anterior se desprende lo siguiente:

El programa se plantea realizar acciones para coadyuvar en la Conservación y Restauración de los recursos naturales existentes en la delegación, que proveen de importantes bienes y servicios ambientales a todo el Distrito Federal, vitales para la subsistencia de sus habitantes, como son:

- El suministro a los mantos acuíferos del 70 % del agua extraída para consumo humano, en el Distrito Federal.
- La disminución de la contaminación ambiental mediante la captura de Bióxido de Carbono derivado de las actividades secundarias y terciarias.
- El abastecimiento de Oxígeno que mejora la calidad del aire y la salud de la población.

Además de contribuir en la solución de estos problemas generales que afectan a todo el Distrito Federal, las acciones del programa contribuyen a solucionar problemas de deterioro del ecosistema que existe en la delegación, tales como:

- La protección de la flora y la fauna de esta zona, que alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal.
- Evitar la disminución de áreas arboladas y la pérdida de vegetación natural existente en la zona.
- Evitar la compactación, la contaminación y la erosión del recurso suelo, por su importancia como sustrato para el desarrollo de la vegetación y la infiltración de agua al subsuelo.

Las acciones para contribuir en la solución de todos estos aspectos de la conservación de los recursos naturales se plantean sobre la base de contribuir, al mismo tiempo, en la solución de necesidades sociales, con base en el combate a la pobreza y la marginación que padece la mayoría de los habitantes de los doce pueblos de la delegación, mediante la ayuda a los productores y habitantes dispuestos a participar en proyectos correspondientes a las acciones del programa.

Es posible afirmar que el diagnóstico identifica las causas que originan el problema del deterioro de los recursos naturales, las cuales son fundamentalmente de carácter social y señala las prioritarias, por ser las que se observan con mayor frecuencia:

- La falta de recursos económicos para invertir en la producción y la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria que ocasiona el abandono de los terrenos agrícolas y su fraccionamiento para uso habitacional.
- El establecimiento de asentamientos irregulares que provoca el crecimiento de la mancha urbana, el desplazamiento de la frontera agrícola hacia las zonas de bosque, con la consiguiente pérdida de la masa forestal y la calidad del suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva.
- La sobreexplotación de los mantos acuíferos para el suministro de agua al Distrito Federal, que ha la disminución de las corrientes subterráneas.

De lo anterior, es posible concluir que los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales, que se traducen en la sobreexplotación de los recursos naturales y en el inadecuado manejo del suelo y el agua.

En relación al enfoque, los aspectos que aborda, las fuentes de consulta y los planteamientos que sirvieron de base para la elaboración del diagnóstico que justifica la existencia del programa y las acciones que desarrolla, es posible afirmar que son correctos en la medida que reflejan y señalan con objetividad las características del problema del deterioro de los recursos naturales en Milpa Alta y sus causas.

Sin embargo, sin demérito de los puntos positivos del diagnóstico del programa, es necesario señalar que algunos datos socioeconómicos no pudieron registrarse actualizados, debido a que los que hasta el momento de redactarlo no se contaba con fuentes de información más recientes, como es la publicación de los datos del Censo Agropecuario 2007, por lo que para la elaboración del diagnóstico correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ya fue posible registrar datos socioeconómicos más recientes, relacionados con la problemática económica y social de la Delegación Milpa Alta.

También se observa que el diagnóstico aporta una mínima descripción de los ecosistemas presentes en la delegación, por lo que es necesario abundar en la caracterización de los recursos naturales, en la biodiversidad que existe en la jurisdicción y en la situación particular de los productores dedicados a las actividades primarias en la delegación, para reforzar la justificación del programa. Esta deficiencia fue tomada en cuenta y se inició su incorporación, en el diagnóstico de la justificación del programa para el ejercicio fiscal 2011.

2.2 Fundamento Legal del Programa.

Existe una gran correspondencia entre el programa, y las políticas de desarrollo social contenidas en la legislación federal y local, aplicable en el Distrito Federal. Los Programas y Leyes con los que se vincula el programa son los siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

ARTÍCULO 4o.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

- **La operación del programa está vinculada en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007 – 2012, tales como:**
 - **Los siete ejes estratégicos que integran el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal:**
 - Eje 1. Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes.
 - Eje 2. Equidad.
 - Eje 3. Seguridad y justicia expedita.
 - Eje 4. Economía competitiva e incluyente.
 - Eje 5. Intenso movimiento cultural.
 - Eje 6. Desarrollo sustentable y de largo plazo.
 - Eje 7. Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.
 - **De manera muy específica, lo relacionado con 11 de los 17 objetivos, correspondientes al eje de equidad, tales como:**
 - Eliminar las brechas de desigualdad -en escolaridad, ingreso, condiciones de salud, vivienda y tiempo libre- y garantizar el respeto a la diversidad y pluralidad, para hacer efectivos los derechos sociales.
 - Mejorar la distribución del ingreso, disminuir la incidencia y la intensidad de la pobreza, con especial énfasis en los grupos más vulnerables y las zonas territoriales de alta marginación.

- Erradicar la violencia y discriminación de que son objeto las mujeres y consolidar el pleno uso de sus derechos. Instituir la perspectiva de género como criterio fundamental, permanente, en la formulación y ejecución de las políticas públicas.
 - Transformar la ciudad en un lugar favorable para el crecimiento y desarrollo de todos los niños, niñas y jóvenes, que brinde confort a los adultos mayores y que sea amable con la población con capacidades diferentes.
 - Introducir el reconocimiento de los derechos indígenas y de la diversidad pluricultural y pluriétnica en toda la política social.
 - Revertir las condiciones de desigualdad, marginación, exclusión social y rezago que padece la población de pueblos originarios e indígenas residentes.
 - Utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al desarrollo rural, en la generación de empleo e ingresos para los productores rurales.
 - Fomentar el comercio justo entre los productores agropecuarios y la economía solidaria entre productores.
 - Incrementar la capacidad de la ciudad de investigación e innovación científica y tecnológica y orientarla a la solución de los problemas de la ciudad.
 - Acercar el conocimiento científico y tecnológico a los habitantes del Distrito Federal.
- **Así mismo, la operación del programa está vinculada al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Programa de Desarrollo Social del Distrito federal 2007-2012, en lo que se refiere a:**
- **Su Objetivo General**, el cual consiste en:
 - Desarrollar una política social tendencialmente universal, integral, transversal, participativa y territorializada que permita avanzar en el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la ciudad para abatir la desigualdad, promover la equidad social y de género, desarrollar la inclusión y la cohesión social en la perspectiva de la acumulación de derechos y la continuación en la construcción de un régimen y un Estado social de derechos en la Ciudad de México.
 - **El cumplimiento directo de doce de sus diecisiete Objetivos Específicos**, sin menoscabo de contribuir indirectamente en el cumplimiento de los otros cinco, los cuales consisten en:
 - Recuperar la centralidad del mundo del trabajo mediante políticas activas de promoción del empleo de calidad y buen remunerado, garantizar la vigencia de los derechos laborales en la ciudad, institucionalizar el seguro de desempleo y promover el desarrollo de una fuerte economía popular, social y solidaria.
 - Abatir el rezago en materia de vivienda y de manera particular garantizar su acceso a la población sin empleo formal y con bajos ingresos y para aquellos grupos sociales con mayores dificultades: personas con discapacidad, jóvenes, adultos mayores, madres jefas de familia e indígenas.

- Avanzar en el goce de los derechos ambientales de las y los habitantes del Distrito Federal y en la sustentabilidad de la ciudad. De manera prioritaria se atenderá la garantía en el acceso en condiciones de equidad al agua para todas y todos los habitantes y entre las diferentes delegaciones y ámbitos territoriales;
- Abatir las brechas de desigualdad de género entre mujeres y hombres, principalmente, en materia de ingresos, empleo, educación, salud, vivienda, propiedad y patrimonio, tiempo libre y acceso a la justicia.
- Priorizar políticas y programas de reconocimiento de derechos y de inclusión social para las y los jóvenes del Distrito Federal para revertir las actuales condiciones de exclusión agravada y de ausencia de expectativas en que se encuentran.
- Desarrollar políticas de reconstitución y fortalecimiento del tejido social y la cohesión social, de prevención y atención de la violencia en las familias, de garantía para las mujeres a una vida libre de violencia y de prevención y erradicación del maltrato infantil;
- Construir y ejecutar el programa para la prevención y erradicación de la discriminación como un instrumento clave para garantizar que a ninguna persona grupo social le sean negados o menoscabados sus derechos por razones de género, edad, apariencia física, preferencia sexual, situación de salud, actividad laboral, lugar de residencia, origen nacional, religión, preferencia política o cualesquiera otras. El afianzamiento de una cultura de la equidad corre paralela al ejercicio del derecho a la no discriminación para todas y todos;
- Avanzar en el abatimiento y superación de las condiciones de inequidad, desigualdad y exclusión social en el goce de derechos en que se encuentran, entre otros, niñas y niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas, familias y comunidades indígenas, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, comunidades étnicas de otros orígenes nacionales.
- Promover el derecho a la ciudad desde la perspectiva de la recuperación ciudadana de los espacios públicos y las actividades comunitarias de mejoramiento y fortalecimiento de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.
- Atender los temas emergentes de política social con alto impacto en la calidad de vida familiar y comunitaria, como lo son las adicciones y la salud mental.
- Construir una lógica transversal de participación ciudadana que logre el involucramiento progresivo de las y los habitantes de la ciudad en todos los asuntos públicos.
- Fortalecimiento del Sistema del Desarrollo Social del Distrito Federal que permita construir relaciones de cooperación y complementación entre el Gobierno Central y las Jefaturas Delegacionales y entre el Gobierno del Distrito Federal y las entidades federativas y municipios conurbados en materia de desarrollo social desarrollando una política sistemática de planeación participativa, coordinación intergubernamental, transparencia, y rendición de cuentas;

- **El cumplimiento directo de veinticinco de los cuarenta y cuatro objetivos que el Programa de Desarrollo Social del Distrito federal 2007-2012 se plantea lograr a veinte años**, los cuales son:
 - Mejorar coeficiente de distribución del ingreso del país y equivalente al de un país desarrollado.
 - Eliminación de la pobreza absoluta.
 - Garantizar la exigibilidad de los derechos sociales y avanzar en su justiciabilidad.
 - Contar con una democracia participativa consolidada y vinculante.
 - Institucionalización de los procedimientos que garanticen la participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos públicos.
 - Eliminación del trabajo precario e infantil.
 - Salarios justos y vigencia de derechos laborales.
 - Economía popular social y solidaria fuerte y de alto impacto.
 - Sistema de desarrollo sustentable para la zona rural y elevación de calidad de vida de pueblos originarios y los productores rurales.
 - Garantía Universal del derecho a la vivienda digna.
 - Garantizar a las mujeres, las personas adultas mayores, jóvenes, indígenas y personas con discapacidad el goce del derecho a una vivienda digna, adecuada y pertinente a sus condiciones económicas, físicas y culturales.
 - Plena Equidad de Género, eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y garantía de la igualdad sustantiva entre ambos.
 - Armonización de los horarios laborales con los familiares y abatimiento sustancial de la pobreza de tiempo.
 - Reducción sustantiva de los índices de alcoholismo, tabaquismo y de consumo de drogas ilegales.
 - Erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
 - Erradicación del maltrato infantil y de las diferentes formas de violencia en las familias.
 - Plena equiparación social y política para las personas, familias y comunidades indígenas en la ciudad.
 - Reconocimiento de derechos indígenas en el ámbito urbano y construcción de una ética de convivencia social intercultural.
 - Abatimiento de las desigualdades territoriales y logro de una alta calidad de vida urbana para los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales.

- Equidad social y vigencia plena del derecho a la no discriminación para todas las personas y grupos sociales.
 - Recuperar de manera sostenida y progresiva los espacios públicos y mejorar cualitativamente los programas de cuidado y mantenimiento de áreas verdes.
 - Garantizar la vigencia de los derechos ambientales.
 - Acceso universal, equitativo y sustentable al agua.
 - Generalización del uso de tecnologías limpias y de ahorro de energía.
 - Calidad del aire con altos estándares internacionales.
- **El programa está vinculado al cumplimiento de los doce principios de la política social establecidos en el artículo cuatro de la Ley de Desarrollo Social del Distrito federal:**
- Universalidad.
 - Igualdad.
 - Equidad de Género.
 - Equidad Social.
 - Justicia Distributiva.
 - Diversidad.
 - Integridad.
 - Territorialidad.
 - Exigibilidad.
 - Participación.
 - Transparencia.
 - Efectividad.

- **El programa está vinculado al cumplimiento de las siete estrategias de Política Social que plantea el Programa de Desarrollo Social 2007-2012**, las cuales son:
 - **Articulación de políticas.** Bajo la premisa de la primacía del desarrollo social, para el logro de los objetivos de corto, mediano y largo plazo se requiere de una articulación efectiva de la política social, la política económica, la política de desarrollo urbano y la política ambiental. Para ello será necesario innovar en el campo de las políticas públicas construyendo políticas socio-económicas, socio-urbanas y socio-ambientales. Como señala el Programa General de Desarrollo 2007-2012, la acción de gobierno en materia de desarrollo social tiene como eje principal la equidad con la finalidad de abatir la desigualdad y de lograr un desarrollo social pleno. Para ello es fundamental rebasar la tradicional planeación y ejecución sectorial, para pasar a una transversal, intersectorial e integral de largo plazo, de forma que todas las acciones y programas de gobierno se rijan por el principio de la equidad. Además, esta estrategia permitirá responder a los retos de la metropolización.

Desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo económico y desarrollo sustentable deben estar articulados unos con otros, ser coherentes y consistentes entre sí y buscar, todos, en sus ámbitos específicos, la elevación del bienestar, la construcción de la equidad, el abatimiento de la desigualdad y la mejora del tejido y la cohesión comunitaria. La estrategia de articulación transectorial presupone la primacía de lo social en todos los ámbitos y la elevación del bienestar como objetivo común e indicador compartido de evaluación de resultados.

- **Transversalidad.** La articulación de las políticas se expresará a través de la transversalidad de toda la acción de gobierno en materia de política social. El ámbito de construcción de dicha transversalidad será la elaboración del Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal y el funcionamiento permanente de la Comisión Interinstitucional del Desarrollo Social en donde se encuentran representadas tanto las entidades y dependencias del gobierno central como los gobiernos delegacionales.
- **Integralidad.** Permitirá que la articulación y la transversalidad sea un componente estructural de todas las políticas y programas y se construya desde la planeación y el diseño. Para ello será fundamental rebasar la tradicional planeación y ejecución sectorial y pasar a una planeación y ejecución transversal, intersectorial e integral.
- **Territorialidad.** Sin descuidar la atención de problemáticas sectoriales, temáticas o específicas se priorizará la planeación y ejecución territorializada de políticas y programas, porque es precisamente en el ámbito territorial donde pueden desarrollarse políticas y programas integrales. En el territorio todas las problemáticas sociales están interrelacionadas y será necesario construir nuevos mecanismos y procedimientos de gestión pública para responder al reto de la territorialización. Para ello construiremos en toda la ciudad las Coordinaciones Territoriales de Desarrollo Social en donde, por territorios, concurren todas las entidades y dependencias con atribuciones en materia de política social.

- Progresividad. Los ambiciosos objetivos de política social sólo pueden lograrse de manera progresiva, sostenida y acumulativa. Por ello la estrategia de progresividad es fundamental desde una perspectiva de planeación de largo plazo. Lo fundamental será lograr año con año avances reales que de manera creciente nos acerquen al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.
 - Evaluación permanente. La evaluación interna y externa es fundamental para valorar avances, remover obstáculos y corregir deficiencias. Por ello a la brevedad entrará en funciones el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social que permitirá producir conocimiento e información sistemática para lograr una dinámica de monitoreo permanente y mejora continua de la política social, ya que por vez primera en el país un órgano de evaluación tendrá la facultad de hacer vinculatorias sus recomendaciones. Entre sus grandes contribuciones al desarrollo social: medición, índices, informe anual.
 - Incremento del gasto social. Para dar cumplimiento a los objetivos será indispensable cumplir con la disposición de la Ley de Desarrollo Social de lograr incrementos reales anuales en el gasto social, y con base en los resultados de la evaluación interna y externa mejorar la calidad, eficacia y eficiencia del gasto. La primacía del desarrollo social, como premisa vertebral, encuentra en el incremento permanente y progresivo del gasto social real una de sus principales concreciones.
- **El programa se vincula con las cinco Líneas Programáticas que plantea el Programa de Desarrollo Social del Distrito federal 2007-2012, en los siguientes aspectos:**
- Línea Programática 1: Ejercicio De Los Derechos Sociales, Combate A La Desigualdad Y La Pobreza
 - Desigualdad y Pobreza
 - Mejoría en la distribución del ingreso para los grupos más empobrecidos.
 - Disminución de la incidencia y la intensidad de la pobreza tanto absoluta como relativa.
 - Reducción del número de unidades territoriales en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - Avance en la construcción de instrumentos y procedimientos efectivos para la exigibilidad de los derechos.
 - Trabajo y Empleo
 - Ampliación del número y calidad de las empresas sociales y las cooperativas.

- Línea Programática 2: Equidad Social, De Género E Igualdad Sustantiva
 - Introducción de la perspectiva de equidad de género en todas las políticas y programas y construcción de los instrumentos para operativizar la transversalidad y evaluar sus resultados.
 - Disminución de manera progresiva de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, particularmente en lo que se refiere a diferencias de escolaridad, ingresos, propiedad de la vivienda, condiciones de salud, laborales, disposición de tiempo libre y acceso a la justicia.
- Línea Programática 3: Asistencia Social Con Perspectiva De Derechos
 - Reforzamiento de las políticas de prevención y reubicación de las personas y familias que viven en zonas o inmuebles de alto riesgo y atención oportuna y de calidad para todas aquellas que se vean afectadas en su integridad física o material por fenómenos naturales.
- Línea Programática 4: Participación Ciudadana, Recuperación de la Vida Pública y Fortalecimiento de la Cohesión Social
 - Visibilización, atención, y prevención para lograr la erradicación del racismo, el sexismo, el edaismo, la homofobia, la etnofobia, la xenofobia y toda práctica discriminatoria en la ciudad.
- Línea Programática 5: Desarrollo Urbano Incluyente Y Sustentabilidad Con Equidad
 - Rescate del Suelo de Conservación como espacio clave del equilibrio ecológico de la ciudad.
- **El programa se vincula al cumplimiento de treinta y una de Las cincuenta metas principales de la política social del Gobierno del Distrito federal, planteadas en el Programa de Desarrollo Social del Distrito federal 2007-2012, las cuales son las siguientes:**
 - Mejorar la distribución del ingreso en el DF conforme al coeficiente de Gini.
 - Abatir a la mitad el número de personas en pobreza extrema.
 - Reducir a la mitad el número de UT's de muy alta marginación y elevar su grado de desarrollo socio-económico.
 - Profundizar el liderazgo del DF en los índices de Desarrollo Humano y de Cumplimiento de los Derechos Sociales.
 - Construcción del sistema de instrumentos para la exigibilidad de los derechos.

- Satisfacer el 85% de las quejas ciudadanas por mal servicio de la Administración Pública.
- Fortalecer espacios e instrumentos territoriales y temáticos de participación ciudadana, en asuntos públicos, diseño y evaluación de políticas y contraloría social.
- Crear un sistema de fortalecimiento de las organizaciones civiles.
- Erradicación del analfabetismo.
- Garantizar la asistencia de todas y todos los niños a la educación primaria y reducir la deserción en secundaria.
- Consolidar el sistema de derechos asociados a la educación: uniformes, útiles, libros de texto y seguro educativo.
- Eliminar la deserción escolar en el nivel medio superior y que todas las personas de 15 a 19 años accedan al mismo.
- Erradicar la desnutrición y disminuir el número de personas con obesidad.
- Reducir el rezago en vivienda, con énfasis en la población con ingresos menores a 2 salarios mínimos, jefas de familia, jóvenes, indígenas y personas con discapacidad.
- Profundización y consolidación del mejoramiento de viviendas en lote familiar.
- Disminuir en un tercio las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Rediseño con perspectiva de género de la estructura y ordenamientos de la Administración Pública del DF.
- Construcción del sistema para el acceso a una vida libre de violencia y disminuir la incidencia de los diferentes tipos de violencia que padecen las mujeres.
- Reducir a la mitad el número de jóvenes que no estudian ni trabajan en las zonas de mayor marginación o conflictividad social.
- Reducir las brechas de desigualdad para las personas con discapacidad, garantizar su accesibilidad en la infraestructura urbana, servicios públicos y establecimientos mercantiles, así como avanzar en la universalización del apoyo económico.
- Visibilizar la discriminación por un asunto público de derechos humanos, reducir las prácticas discriminatorias y mejorar la percepción sobre los valores de la diferencia, tolerancia y no discriminación.
- Cerrar en un tercio las brechas de desigualdad entre indígenas y no indígenas.
- Disminuir en un 10% el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales.
- Mejora cualitativa de la recuperación y apropiación ciudadana de los espacios públicos.
- Ampliar el reconocimiento y uso público de las lenguas indígenas.

- Disminuir los niveles de contaminantes y partículas suspendidas en el aire, así como reducción de 10 mil toneladas de emisiones anuales en el sector industrial.
 - Mejorar la imagen urbana y disminuir el déficit de área verde por habitante.
 - Reducir del 35 al 20% la sobreexplotación de los mantos acuíferos, mediante la recarga con agua pluvial y residual tratada.
 - Dotación homogénea de 200 litros de agua diarios por habitante en todo el DF.
 - Ahorro de la demanda de agua en 2.2m cúbicos por segundo y reducción del 10% de fugas.
 - Construir el Sistema de Desarrollo Social del Distrito Federal en donde se articulen y complementen las políticas y programas del Gobierno Central y de las Delegaciones, cuente con perspectiva metropolitana y apunte a la creciente universalización de los programas sociales delegacionales, así como a la profundización de las políticas de calidad de vida territorial.
- **El programa se vincula con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 21.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:

- I.- Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II.- Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;
- III.- Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;
- IV.- Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y

ARTÍCULO 41.- El Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios con arreglo a lo que dispongan las legislaturas locales, fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.

- **El programa se vincula con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 13.- Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- X. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- XI. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- XII. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- XVI. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio;
- XIX. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;
- XXI. Prestar asesoría y capacitación en prácticas y métodos que conlleven un manejo forestal sustentable;
- XXII. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal, y de plantaciones forestales comerciales, así como en la diversificación de las actividades forestales;
- XXIII. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector.

ARTICULO 15. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio;
- II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las Leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a los Estados;
- III. Apoyar a la Federación y al Gobierno de la Entidad, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;
- IV. Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única de atención eficiente para los usuarios del sector;
- V. Coadyuvar con el Gobierno de la Entidad en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal y de Suelos;
- VI. Participar, en coordinación con la Federación en la zonificación forestal, comprendiendo las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;
- VII. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- VIII. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
- IX. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal establecidos en esta Ley;
- X. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;
- XI. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;
- XII. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XIII. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;
- XIV. Llevar a cabo, en coordinación con el Gobierno de la Entidad, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- XV. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en las áreas forestales del municipio;
- XVI. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
- XVII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con los gobiernos federal y de las entidades federativas, en la vigilancia forestal en el municipio;
- XVIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- XIX. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y a la tala clandestina con la Federación y el gobierno de la entidad;
- XX. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales en los términos establecidos en esta Ley, y
- XXI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos.

○ **El programa se vincula con la Ley General de Vida Silvestre en los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 10.- Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:

IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley.

V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

ARTÍCULO 18.- Que los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar su hábitat.

○ **El programa se vincula con la Ley General de Asentamientos Humanos en los siguientes artículos:**

ARTICULO 80.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

VIII. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población.

○ **El programa se vincula con la Ley de Aguas Nacionales en los siguientes artículos:**

Artículo 83. La Comisión, a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

Artículo 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, a través de las instancias correspondientes, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

○ **El programa tiene vinculación con la Ley Ambiental del Distrito Federal en los siguientes artículos:**

Artículo 10. De conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

- **El programa tiene vinculación con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en los siguientes artículos:**

Artículo 39. De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

- **El programa se vincula con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal en los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 10.- La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las unidades ejecutoras del gasto.

Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar el enfoque de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;
- III. Fomentar el enfoque de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aún cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de género;
- V. Aplicar el enfoque de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Consejo de Evaluación;
- VI. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, observando lo dispuesto por el artículo 83, fracción I de la Ley. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas, y
- VII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 11.- Con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, será obligatorio para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, la inclusión del enfoque de derechos humanos en la ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Asimismo, deberán integrar en sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, recursos para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y metas del programa de derechos humanos del Distrito Federal, para tal efecto, deberán considerar lo siguiente:

- I. La realización y el seguimiento de las acciones encaminadas a mejorar los proyectos y los programas de gobierno en materia de desarrollo humano y régimen democrático;
- II. Que las políticas públicas en materia presupuestal, se sustenten en un enfoque de derechos humanos;
- III. Que los servidores públicos, en la aplicación de los programas, asignación de recursos y evaluación de los resultados, consideren los principios de no discriminación e igualdad.

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;
 - II. Señalar el calendario de gasto;
 - III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
 - IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
 - V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
 - VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
 - VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;
 - VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;
 - IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;
 - X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
 - XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y
 - XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.
- Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Artículo 102.- Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Consejo de Evaluación la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Evaluación comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Consejo de Evaluación.

Las Delegaciones proporcionarán al Consejo de Evaluación, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Consejo emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el órgano de difusión local.

En el caso de que el Consejo de Evaluación no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

La Contraloría en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en esta Ley y en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

Artículo 146.- Los servidores públicos que no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en esta Ley y en su Reglamento, serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal, laboral y/o resarcitoria.

Artículo 147.- La Contraloría, la Contaduría Mayor y la instancia competente de cada Órgano de Gobierno y Órgano Autónomo ejercerán las atribuciones que conforme a su competencia les correspondan en materia de responsabilidades.

Artículo 148.- Para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria, se estará a lo dispuesto por el Título II del Libro Cuarto del Código, de las Responsabilidades Resarcitorias.

Artículo 149.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la violación a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, deberá dar aviso a los titulares de las Unidades Responsables del Gasto e informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de este título.

- **El programa se vincula con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en los siguientes artículos:**

Artículo 2. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. Es responsabilidad de todo Ente Obligado:

- a) Facilitar la participación de las personas en la vida política, económica, social y cultural del Distrito Federal; para lo anterior, deberán difundir entre los habitantes de esta entidad federativa, el contenido de la presente Ley, y
- b) Contribuir al fortalecimiento de espacios de participación social, que fomenten la interacción entre la sociedad y los entes obligados en temas de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Artículo 7. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 8. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, salvo en el caso del derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos posea cualquier Ente Obligado, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Artículo 11. Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la conservación de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

El ente obligado que, por disposición de la normatividad en materia de archivos, custodie información de otros Entes Obligados, deberá canalizar las solicitudes de información hacia el Ente que generó el documento.

Toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado, y en los términos previstos del artículo 48 de la presente Ley.

El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública, será sancionado en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 12. Los Entes Obligados deberán:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;
- II. Publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere la presente Ley; así como garantizar que sea fácilmente identificable, accesible y cumpla con los requerimientos de organización que determine el Instituto;
- III. Tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley;
- IV. Establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información de acuerdo a las reglas de esta Ley;
- V. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable;
- VI. Permitir el acceso de los particulares a sus datos personales, y en su caso realizar los derechos de rectificación, cancelación u oposición;
- VII. Capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el Instituto, a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres, seminarios, y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el Ente Obligado;
- VIII. Cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones;
- IX. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto;
- X. Procurar documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Procurar condiciones de accesibilidad para que personas con discapacidad ejerzan los derechos regulados en esta Ley;
- XII. Promover y fomentar una cultura de la información a través de medios impresos y procurar el uso de documentos y expedientes electrónicos, para eficientar el acceso a la información pública;
- XIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas tecnologías de la información para que los ciudadanos consulten de manera directa, sencilla y rápida, y
- XIV. Las demás que se deriven de la normatividad vigente.

Artículo 47. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Obligado registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.

El Instituto en los términos de los lineamientos que emita para tales efectos, implementará un sistema para recibir vía telefónica y capturar, a través del sistema electrónico establecido para tales efectos, las solicitudes de acceso a la información que las personas formulen a los Entes Obligados del Distrito Federal. La gestión del Instituto concluirá con el envío de la solicitud de acceso a la información al Ente Obligado competente para atender la solicitud.

El Instituto contará con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública.

La solicitud de acceso a la información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Datos de identificación del Ente Obligado a quien se dirija;
- II. El perfil del solicitante, sin identificarlo y únicamente con fines estadísticos. Esta información será proporcionada por el solicitante de manera opcional y en ningún caso podrá ser un requisito para la procedencia de la solicitud;
- III. Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita;
- IV. El domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.

Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud realizada de forma escrita o de cualquier medio electrónico, el Ente Obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

En el caso de que el solicitante no señale domicilio o algún medio de los autorizados por esta Ley para oír y recibir notificaciones, la prevención se notificará por lista que se fije en los estrados de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que corresponda.

La oficina de información pública correspondiente está obligada a apoyar al solicitante en el llenado de la solicitud cuando lo requiera.

Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.

En caso de que el particular haya presentado vía solicitud acceso a la información una relativa al ejercicio de derechos, la oficina de información pública deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En caso de que el ente obligado sea parcialmente competente para atender la solicitud, emitirá una respuesta en lo relativo a sus atribuciones y orientará al solicitante, señalando los datos de la Oficina de Información Pública del ente competente para atender la otra parte de la solicitud.

Artículo 51. Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, aceptada por el Ente Obligado, será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga por recibida o de desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más en función del volumen o la complejidad de la información solicitada.

El Ente Obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Obligado en el desahogo de la solicitud.

Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como pública de oficio, ésta deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días. Si la solicitud de información tiene por objeto tanto información pública como información pública de oficio, se considerará mixta y el plazo máximo de respuesta será de diez días.

El Ente Obligado que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos o la ampliación del plazo.

Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente Obligado deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles.

Después de treinta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por listas fijadas en los estrados de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que corresponda.

Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, los Entes Obligados deberán poner a disposición del público esta información, en la medida que se solicite, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

Artículo 52. Satisfechos los trámites, plazos, pago de derechos y requisitos exigidos por esta Ley, por el interesado, si la información solicitada no hubiere sido entregada en tiempo por el Ente Obligado correspondiente, se entenderá que la respuesta es en sentido afirmativo en todo lo que le favorezca, excepto cuando la solicitud verse sobre información de acceso restringido, en cuyo caso, se entenderá en sentido negativo.

Artículo 53. Cuando no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información, en caso de que la posea el Ente Obligado, éste queda obligado a otorgarla al interesado en un período no mayor a diez días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo para la respuesta, sin cargo alguno para el solicitante, siempre y cuando la información de referencia no sea información de acceso restringido, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos causantes de la omisión.

Si la respuesta a la solicitud de información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, podrá impugnar tal decisión en los términos de esta Ley.

Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

- **El programa se vincula con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en los siguientes artículos:**

Artículo 5.- Los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos se regirán por los principios siguientes:

Licitud: Consiste en que la posesión y tratamiento de sistemas de datos personales obedecerá exclusivamente a las atribuciones legales o reglamentarias de cada ente público y deberán obtenerse a través de medios previstos en dichas disposiciones.

Los sistemas de datos personales no pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública y en ningún caso pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquella que motivaron su obtención. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Consentimiento: Se refiere a la manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el interesado consiente el tratamiento de sus datos personales.

Calidad de los Datos: Los datos personales recabados deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido. Los datos recabados deberán ser los que respondan con veracidad a la situación actual del interesado.

Confidencialidad: Consiste en garantizar que exclusivamente la persona interesada puede acceder a los datos personales o, en caso, el responsable o el usuario del sistema de datos personales para su tratamiento, así como el deber de secrecía del responsable del sistema de datos personales, así como de los usuarios.

Los instrumentos jurídicos que correspondan a la contratación de servicios del responsable del sistema de datos personales, así como de los usuarios, deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los sistemas de datos personales, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación, así como las penas convencionales por su incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en otras disposiciones aplicables.

Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de datos personales o los usuarios.

El responsable del sistema de datos personales o los usuarios podrán ser relevados del deber de confidencialidad por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la seguridad nacional o la salud pública.

Seguridad: Consiste en garantizar que únicamente el responsable del sistema de datos personales o en su caso los usuarios autorizados puedan llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

Disponibilidad: Los datos deben ser almacenados de modo que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del interesado.

Temporalidad: Los datos personales deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que hubiesen sido recolectados.

Queda exceptuado el tratamiento que con posterioridad se les dé con objetivos estadísticos o científicos, siempre que cuenten con el procedimiento de disociación.

Únicamente podrán ser conservados de manera íntegra, permanente y sujetos a tratamiento los datos personales con fines históricos.

Artículo 6.- Corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 8.- Los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos deberán inscribirse en el registro que al efecto habilite el Instituto.

El registro debe comprender como mínimo la información siguiente:

- I. Nombre y cargo del responsable y de los usuarios;
- II. Finalidad del sistema;
- III. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;
- IV. Forma de recolección y actualización de datos;
- V. Destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos;
- VI. Modo de interrelacionar la información registrada;
- VII. Tiempo de conservación de los datos, y
- VIII. Medidas de seguridad.

Artículo 9.- Cuando los entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente:

- I. De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información;
- II. Del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas;
- III. De las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos;
- IV. De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos;
- V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
- VI. Del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención de los datos, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el presente artículo.

En caso de que los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de manera expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del sistema de datos personales, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad de lo previsto en las fracciones I, IV y V del presente artículo.

Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo cuando alguna ley expresamente así lo estipule.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el presente artículo cuando los datos personales procedan de fuentes accesibles al público en general.

Artículo 13.- Los entes públicos establecerán las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de cada sistema de datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados en la presente Ley, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad al tipo de datos contenidos en dichos sistemas.

Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos personales, deberán constar por escrito y ser comunicadas al Instituto para su registro.

Las medidas de seguridad que al efecto se establezcan deberán indicar el nombre y cargo del servidor público o, en su caso, la persona física o moral que intervengan en el tratamiento de datos personales con el carácter de responsable del sistema de datos personales o usuario, según corresponda. Cuando se trate de usuarios se deberán incluir los datos del acto jurídico mediante el cual, el ente público otorgó el tratamiento del sistema de datos personales.

En el supuesto de actualización de estos datos, la modificación respectiva deberá notificarse al Instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

Artículo 14.- El ente público responsable de la tutela y tratamiento del sistema de datos personales, adoptará las medidas de seguridad, conforme a lo siguiente:

A. Tipos de seguridad:

- I. Física.- Se refiere a toda medida orientada a la protección de instalaciones, equipos, soportes o sistemas de datos para la prevención de riesgos por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- II. Lógica.- Se refiere a las medidas de protección que permiten la identificación y autenticación de las personas o usuarios autorizados para el tratamiento de los datos personales de acuerdo con su función;

III. De desarrollo y aplicaciones.- Corresponde a las autorizaciones con las que deberá contar la creación o tratamiento de sistemas de datos personales, según su importancia, para garantizar el adecuado desarrollo y uso de los datos, previendo la participación de usuarios, la separación de entornos, la metodología a seguir, ciclos de vida y gestión, así como las consideraciones especiales respecto de aplicaciones y pruebas;

IV. De cifrado.- Consiste en la implementación de algoritmos, claves, contraseñas, así como dispositivos concretos de protección que garanticen la integridad y confidencialidad de la información; y

V. De comunicaciones y redes.- Se refiere a las restricciones preventivas y/o de riesgos que deberán observar los usuarios de datos o sistemas de datos personales para acceder a dominios o cargar programas autorizados, así como para el manejo de telecomunicaciones.

B. Niveles de seguridad:

I. Básico.- Se entenderá como tal, el relativo a las medidas generales de seguridad cuya aplicación es obligatoria para todos los sistemas de datos personales. Dichas medidas corresponden a los siguientes aspectos:

- a) Documento de seguridad;
- b) Funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de los sistemas de datos personales;
- c) Registro de incidencias;
- d) Identificación y autenticación;
- e) Control de acceso;
- f) Gestión de soportes, y
- g) Copias de respaldo y recuperación.

Artículo 17.- En los supuestos de utilización o cesión de los datos de carácter personal en que se impida gravemente o se atente de igual modo contra el ejercicio de derechos de las personas, el Instituto podrá requerir a los responsables de los sistemas de datos personales, la suspensión en la utilización o cesión de los datos. Si el requerimiento fuera desatendido, mediante resolución fundada y motivada, el Instituto podrá bloquear tales sistemas, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca. El incumplimiento a la inmovilización ordenada por el Instituto será sancionado por la autoridad competente de conformidad por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 19.- Los sistemas de datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, deberán ser suprimidos una vez que concluyan los plazos de conservación establecidos por las disposiciones aplicables, o cuando dejen de ser necesarios para los fines por los cuales fueron recabados.

En el caso de que el tratamiento de los sistemas haya sido realizado por una persona distinta al ente público, el instrumento jurídico que dio origen al mismo deberá establecer el plazo de conservación por el usuario, al término del cual los datos deberán ser devueltos en su totalidad al ente público, quien deberá garantizar su tutela o proceder, en su caso, a la supresión.

Artículo 41.- Constituyen infracciones a la presente Ley:

- I. La omisión o irregularidad en la atención de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- II. Impedir, obstaculizar o negar el ejercicio de derechos a que se refiere la presente Ley;
- III. Recabar datos de carácter personal sin proporcionar la información prevista en la presente Ley;
- IV. Crear sistema de datos de carácter personal, sin la publicación previa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- V. Obtener datos sin el consentimiento expreso del interesado cuando éste es requerido;
- VI. Incumplir los principios previstos por la presente Ley;
- VII. Transgredir las medidas de protección y confidencialidad a las que se refiere la presente Ley;
- VIII. Omitir total o parcialmente el cumplimiento de las resoluciones realizadas por el Instituto, así como obstruir las funciones del mismo;
- IX. Omitir o presentar de manera extemporánea los informes a que se refiere la presente Ley;
- X. Obtener datos personales de manera engañosa o fraudulenta;
- XI. Transmitir datos personales, fuera de los casos permitidos, particularmente cuando la transmisión haya tenido por objeto obtener un lucro indebido;
- XII. Impedir u obstaculizar la inspección ordenada por el Instituto o su instrucción de bloqueo de sistemas de datos personales, y
- XIII. Destruir, alterar, ceder datos personales, archivos o sistemas de datos personales sin autorización;
- XIV. Incumplir con la inmovilización de sistemas de datos personales ordenada por el Instituto, y
- XV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Las infracciones a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en términos de la Ley de Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Artículo 42.- El Instituto denunciará ante las autoridades competentes cualquier conducta prevista en el artículo anterior y aportará las pruebas que considere pertinentes. Los órganos de control y fiscalización internos de los entes públicos entregarán semestralmente al Instituto, un informe estadístico de los procedimientos administrativos iniciados con motivo del incumplimiento de la presente Ley y sus resultados. Esta información será incorporada al informe anual del Instituto. Dicha resolución se comunicará al Ente Público y al responsable del sistema de datos personales y, en su caso, a los interesados de los datos personales que resultaren afectados. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse.

- **El programa se vincula con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en los siguientes artículos:**

Artículo 120.- La Administración Pública contará con los Órganos Político- Administrativos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y la Ley. Dichos órganos tendrán autonomía funcional en acciones de gobierno en sus demarcaciones territoriales.

Artículo 121.- Los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

Artículo 122.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, los Órganos Político-Administrativos se auxiliarán de las siguientes Direcciones Generales de carácter común:

- I. Dirección General Jurídica y de Gobierno;
- II. Dirección General de Administración;
- III. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección General de Servicios Urbanos;
- V. Dirección General de Desarrollo Social; y

En el Manual Administrativo se establecerán las atribuciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las cuales se entenderán delegadas.

Las anteriores Direcciones Generales, podrán fusionarse de acuerdo a las características propias de cada Órgano Político-Administrativo.

Los Órganos Políticos-Administrativos, podrán de acuerdo a sus características, adicionar atribuciones a las Direcciones Generales de carácter común.

Además, los Órganos Políticos-Administrativos podrán contar con las Direcciones Generales específicas que determine su Jefe Delegacional, según las necesidades propias de cada una de ellas, para el ejercicio de las atribuciones que de manera expresa les establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos; siempre que exista suficiencia presupuestal y cuenten con dictamen previo de la Oficialía Mayor.

Los titulares de los Órganos Político-Administrativos, tendrán la facultad de delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 122 Bis.- Para el despacho de los asuntos que competen a los órganos políticos- administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:

- XII. Al Órgano Político-Administrativo en Milpa Alta:
 - G) Dirección General del Medio Ambiente.

Artículo 176.- Corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente:

- I. Inspeccionar y verificar los informes preventivos, así como conocer las manifestaciones de impacto ambiental, que en relación con las construcciones y establecimientos soliciten los particulares de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en coordinación con la Dependencia respectiva;

- II. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de protección al medio ambiente de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, aplicando las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades y establecimientos cuya vigilancia no corresponda a la Dependencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IV. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente; y
- V. Formular y difundir programas de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

- **El programa se corresponde y coadyuva con los objetivos de la política en el Suelo de Conservación del Programa Sectorial del Medio Ambiente del Distrito Federal 2007-2012:**

3.2.1 Objetivo general

Proteger el Suelo de Conservación como espacio clave del equilibrio ecológico en la Ciudad, mediante la conservación de sus ecosistemas que lo conforman, así como preservar la flora y la fauna silvestres para garantizar la permanencia de los servicios ambientales.

3.2.2 Objetivos específicos

- Preservar la biodiversidad y promover el manejo sustentable de los recursos naturales.
- Fomentar actividades agroecológicas rentables y ambientalmente amigables como una estrategia para la preservación del Suelo de Conservación.
- Evitar la pérdida de Suelo de Conservación y recuperar superficie ocupada por asentamientos humanos irregulares, ubicados en zonas de alto valor ambiental.
- Ejecutar acciones para la recuperación y restauración de ecosistemas.
- Fomentar la participación social en la protección y conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales.

- **El programa se corresponde y coadyuva con los objetivos del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal:**

II.- Objetivos:

El Ordenamiento Ecológico tiene por objetivo general determinar el uso del suelo en el área rural del Distrito Federal, así como regular y promover las actividades productivas en concordancia con la estructura y función de los ecosistemas y con las necesidades fundamentales de la población actual y futura.

Los Objetivos particulares son:

- Garantizar la permanencia de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales, de los cuales depende la subsistencia de la población del Distrito Federal.
- Ordenar las actividades de producción, conservación y restauración en la zona rural del Distrito Federal y evitar el cambio de uso del suelo.
- Conservar y proteger los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y el uso cultural de los mismos.
- Fomentar el desarrollo de instrumentos económicos que retribuyan a los núcleos agrarios, por los beneficios ambientales que proporcionan sus tierras al Distrito Federal y posibilitan el desarrollo cultural y sustentable de los mismos.

2.3 Colaboración con otras entidades de gobierno.

El programa opera de común acuerdo con las disposiciones de las dependencias encargadas de observar el cumplimiento del marco normativo señalado en el punto anterior. De manera particular, sus acciones mantienen una coordinación directa con las siguientes entidades:

- **La Dirección de Conservación y Restauración de Recursos naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.**

Uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para la autorización de las solicitudes ayuda para la implementación de proyectos, es el de contar con Opinión Positiva de Uso de Suelo que emite esta dirección, por lo que la Unidad Técnica Operativa está en comunicación continua con el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Uso de Suelo, con el fin de cuidar que los proyectos cumplan con la normatividad del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

○ **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Regulación Ambiental**

Uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para la autorización de las solicitudes de ayuda para la implementación de proyectos, es el de realizar el pago de derechos y el trámite de evaluación de impacto ambiental correspondiente, en los casos que lo requieran, de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y presentar el acuse de ingreso del estudio correspondiente ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y, para la elaboración del acta finiquito, debe presentar la Resolución Administrativa emitida.

2.4 Estructura Organizativa y Responsabilidades de cada una de las instancias que intervienen en el programa.

- **Jefatura Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta.-** A través de la Dirección General del Medio Ambiente, publica las Reglas de Operación, la convocatoria, los cambios que considere necesarios, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa. Preside el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA en cada ejercicio fiscal.
- **Centro de Servicios y Atención Ciudadana.-** Recepciona oficialmente las solicitudes de los interesados en participar en el programa y la documentación requerida en las Reglas de Operación del programa, durante el período de apertura de ventanilla. Da respuesta positiva o negativa, de acuerdo a los conceptos solicitados y las líneas de acción del programa, acerca de la viabilidad de las solicitudes ingresadas.
- **Dirección General de Administración.-** Gestiona y justifica los recursos asignados al programa ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Envía los informes trimestrales del avance del programa a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Revisa y valida la integración de los expedientes, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa y del Manual Administrativo. Autoriza la liberación de los recursos económicos entregados como ayuda a los beneficiarios del programa.
- **Subdirección de Proyectos Ambientales.-** Es la instancia responsable de la programación y de los resultados de las actividades operativas y administrativas del programa.
- **Comité de Aprobación y Asignación de Recursos.-** Es el órgano de mayor jerarquía para la decisión de todos los asuntos relacionados con la implementación del programa y la autorización de las ayudas económicas a los beneficiarios del programa.
- **Unidad Técnica Operativa.-** Realiza todas las acciones operativas y administrativas necesarias para la planeación, calendarización, implementación y evaluación del programa. Interviene en todas de las actividades del programa, desde el planteamiento de las Reglas de Operación, las visitas de campo para la verificación de la viabilidad de los proyectos, la Integración de los expedientes, las propuestas de ayuda al Comité de Aprobación y Asignación de Recursos, el seguimiento y verificación de campo de la realización de los proyectos y de su comprobación financiera, la elaboración de informes de diverso tipo, la elaboración y sistematización de los controles de información, la entrega de la correspondencia a los participantes en el programa y la realización del finiquito de los proyectos.

2.5 Participación Social en la implementación del Programa.

- Con la finalidad de promover e incorporar el mayor nivel de participación ciudadana en el programa, se instrumentó un proceso de difusión en cada uno de los doce poblados de la Demarcación. Por otro lado, se integró un Comité de Aprobación y Asignación de Recursos en el que participó, además del órgano de control interno de la Delegación, un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz y voto, el cual es portavoz de las inquietudes, propuestas, observaciones y señalamientos, que los habitantes, grupos de trabajo y beneficiarios individuales plantean acerca del programa.
- La ciudadanía ha participado directamente desde el inicio del funcionamiento del programa a través de propuestas acerca de las obras y actividades que se realizan en cada uno de los proyectos, ya que son los propios grupos de trabajo quienes en principio definen y dan justificación técnica y social a las acciones que realizan.
- Al mismo tiempo, el personal de la Dirección General del Medio Ambiente, la Subdirección de Proyectos Ambientales y la Unidad Técnica Operativa del programa, han estado siempre en la disposición de atender las propuestas, reclamos y sugerencias acerca de la orientación y operación del programa por parte de la ciudadanía, ya sea por medio del buzón de quejas o en forma personal.

3.- Evaluación del Diseño.

3.1 Evaluación de la correspondencia del Diagnóstico y las acciones del programa.

El enfoque y los planteamientos que sirvieron de base para la elaboración del diagnóstico que justifica la existencia del programa y las acciones que impulsa, son correctos y la justificación de su existencia continuará reforzándose en la medida en que subsista la necesidad de incrementar los servicios ambientales que esta zona brinda a los ciudadanos que habitan en el Distrito Federal; en la medida en que persistan los problemas de deterioro y degradación de los recursos naturales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, ocasionados tanto por acciones antropogénicas, como por fenómenos derivados del cambio climático; y en la medida que se requiera realizar acciones para combatir la pobreza y la marginación social que padece la mayoría de los productores rurales de los doce poblados de la Delegación Milpa Alta.

También es posible afirmar que existe una correspondencia entre el diagnóstico planteado y las líneas de acción del programa, ya que son acciones que han dado resultados satisfactorios en varios programas institucionales, tanto federales como del gobierno del Distrito Federal, que se han llevado a cabo en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, las cuales para el 2010 fueron expuestas en las Reglas de Operación del programa en la siguiente manera:

Líneas de acción

• Restauración del Sistema Hidrológico.

- Obras de Conservación de Suelo y Agua.

- Establecimiento y Recuperación de la Cubierta Vegetal en Zonas Agroecológicas

• Manejo Ecológico de Desechos Orgánicos de Producción Agrícola y Pecuaria.

• Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables.

• Manejo de Aguas Residuales Domésticas.

• Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales.

- Vigilancia Comunal y Ejidal.

• Agroecología.

- Manejo Ecológico de Plagas y Enfermedades

- Cultivo de Maíz Criollo

- Mejoramiento de Suelos

• Agroforestería

- Establecimiento de Plantaciones Frutícolas

- Establecimiento de Plantas Medicinales

- **Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos.**
- **Ecotécnicas para Módulos de Producción Agropecuaria**
- **Educación Ambiental.**
- **Infraestructura y Equipamiento Rural.**
- **Manejo Integral de Microcuencas.**

Estas líneas de acción fueron implementadas con éxito en el año 2010 y es conveniente continuar implementándolas en forma permanente y progresiva para generar resultados favorables significativos en la conservación y restauración de los recursos naturales.

Por otra parte, el impulso de estas acciones a nivel delegacional, no descalifica ni duplica las acciones de los programas federales y del gobierno local, ya que se toma en consideración la información existente en los padrones de beneficiarios de otros programas que actúan en el suelo de conservación, por lo que el programa amplía y refuerza la atención de la problemática ecológica y social, que para la población de Milpa Alta es muy importante, dado su carácter rural.

En este punto, también es conveniente indicar que la opinión de la Unidad Técnica Operativa es, considerar que desde el punto de vista ecológico sería muy conveniente realizar las acciones sobre la base de una política de desarrollo de microcuencas y unidades de escurrimiento, lo cual permitiría aplicar los recursos económicos en obras de magnitud considerable en una superficie compacta para obtener un mejor resultado en la conservación de los recursos naturales. Sin embargo, la falta de coordinación, en este punto, entre las diversas dependencias que destinan recursos económicos a proyectos de conservación de recursos naturales, hace prácticamente imposible implementar las acciones y estrategias del programa sobre la base de esta política, en forma independiente y aislada.

3.2 Evaluación de la correspondencia del programa con la política ambiental y de desarrollo social.

De acuerdo a lo expuesto en el apartado acerca del Fundamento Legal del Programa, existe una gran correspondencia entre el programa y las políticas de desarrollo social y ambiental, contenidas en la legislación federal y del Distrito Federal.

3.3 Cumplimiento del programa de la normativa legal establecida

El programa está cumpliendo con la normatividad establecida en las leyes y reglamentos relacionados con su operación. Así mismo, el programa funciona con apego a las Reglas de Operación. Esta situación se viene agudizando con el tiempo que se requiere para dar atención a las solicitudes de información que en forma inesperada e imprevista llegan al programa por la vía de INFOMEX y que requieren de tiempo para la elaboración de respuestas, pues aunque el programa cuenta con la sistematización de la información acerca de sus actividades, las solicitudes tienen una amplia variabilidad de datos y se requiere de la elaboración de concentrados de información de diverso tipo.

4 Evaluación de Operación.

4.1 Difusión

- La difusión se realizó en tres formas: directa, escrita y mediante carteles.
- Se privilegió la exposición directa, asistiendo a reuniones con grupos de ejidatarios y comuneros, asociaciones locales y grupos de productores, para exponer la información acerca de la operación del programa.
- Se realizó el reparto de 1,000 dípticos con la información acerca de las líneas de acción estratégicas y de los requisitos para acceder al programa.
- Se colocaron, en total 50 carteles con la convocatoria, en el local de la coordinación de enlace territorial de cada poblado, en los locales de las comisarías ejidales y en las representaciones comunales y en lugares públicos.
- Se envió oficialmente la Convocatoria del programa a las representaciones agrarias con el fin de que socializaran la información con sus representados.
- El cálculo de los indicadores de la Difusión del programa es el siguiente:

No. de materiales distribuidos x 100/ No. de materiales programados.

1,000 dípticos repartidos x 100 / 1,000 dípticos programados = 100 %

50 carteles pegados x 100/ 50 carteles programados = 100 %

12 poblados programados x 100/ 12 poblados visitados = 100 %.

4.2 Acceso

- Se estableció una ventanilla de información, orientación, asesoría a los interesados en participar en el programa y de apoyo para la integración de los documentos requeridos para el ingreso de las solicitudes y para el llenado de los formatos F1, F2, y F3.
- El número de solicitudes tramitadas ante el CESAC (Centro de servicios y Atención Ciudadana), fue de 474 solicitudes en la modalidad grupal y **420** solicitudes en la modalidad individual, en la línea de acción Agroecología, “Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.
- El cálculo de los indicadores de Acceso al Programa es el siguiente:

No. de solicitudes tramitadas ante el CESAC x 100/ No. meta de solicitudes.

474 solicitudes ingresadas x 100/ 400 = 118.50 %

No. de solicitudes con trámite precedente x100/ No. de solicitudes tramitadas ante el CESAC.

474 solicitudes precedentes x 100/ 474 solicitudes ingresadas al CESAC = 100 %

4.3 Registro

- Una vez cerrada la ventanilla y turnados los expedientes del CESAC a la Dirección General del Medio Ambiente, se procedió a cumplir con la elaboración de la base de datos de los solicitantes conteniendo los datos requeridos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, misma que sirvió para integrar el padrón de solicitantes de ayudas del programa.

4.4 Operación

o Integración de Expedientes.

- Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa realizaron la integración de los expedientes de acuerdo a las comunidades y proyectos asignados a cada uno.
- Se elaboró la base de datos de los solicitantes conteniendo los datos requeridos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- Los supervisores responsables de cada poblado realizaron la pre evaluación de la viabilidad de las solicitudes de acuerdo al tipo de solicitud y las zonas normativas, procediendo a elaborar las fichas técnicas para el trámite de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.
- Una vez recibida la Opinión de Uso de Suelo, la Unidad Técnica Operativa del programa apoyó a los grupos que, por la naturaleza del proyecto, requirieron presentar un aviso de ejecución de obra para solicitar una evaluación de Impacto Ambiental, ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Regulación Ambiental. En el caso de los grupos que requirieron presentar un Informe Preventivo de Impacto Ambiental, la Unidad Técnica Operativa, orientó y coadyuvó a los grupos en la presentación del documento correspondiente.

- El cálculo del indicador de la Integración de Expedientes es el siguiente:

No. de Solicitudes Precedentes x 100/No. de expedientes integrados.

$$474 \text{ solicitudes precedentes} \times 100 / 474 \text{ expedientes integrados} = 100 \%$$

○ **Autorización de los Proyectos.**

- La Subcoordinación técnica del programa elaboró las cédulas de dictamen y junto a los expedientes debidamente integrados, las turnó a la Subdirección de Proyectos Ambientales para su revisión y visto bueno.
- La Subdirección de Proyectos Ambientales revisó los expedientes y las cédulas de dictamen y las turnó al Director de Ordenamiento Ecológico y Gestión Territorial, para su validación.
- La Dirección de Ordenamiento Territorial validó las cédulas y las turnó a la Dirección General del Medio Ambiente para su envío a la Secretaría Técnica del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos. El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos autorizó 51 de las 54 solicitudes grupales y 347 de las 420 solicitudes individuales, Así como recursos para la ampliación de siete proyectos grupales. El monto total autorizado y ejercido fue de \$ 7'499,999.40 beneficiando a 823 personas.
- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA-2011 autorizó la ayuda a los proyectos en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Se envió al grupo oficio de notificación acerca de la aprobación del proyecto, citando a sus representantes a la firma del convenio y haciendo la invitación a los integrantes de los grupos a asistir a las ceremonias realizadas para la entrega de recursos.
- El cálculo del indicador de la Autorización de los Proyectos es el siguiente:

No. de Expedientes Integrados x100/No. de Proyectos Autorizados.

$$474 \text{ expedientes integrados} \times 100 / 398 \text{ proyectos autorizados} = 83.96 \%$$

○ **Entrega y aplicación de los Recursos Apoyados.**

- Los recursos fueron entregados a los grupos y beneficiarios individuales en actos públicos
- Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa realizaron visitas e inspecciones de de campo y levantaron los Mecanismos de Control Físico y Documental correspondientes.
- Se elaboró una base de datos para dar seguimiento a la información del avance en la ejecución de los proyectos.
- El cálculo de los indicadores de la Entrega y Aplicación de los Recursos Apoyados es el siguiente:

No. de Proyectos Autorizados x 100/No. de Proyectos apoyados.

$$398 \text{ proyectos autorizados} \times 100 / 398 \text{ proyectos apoyados} = 100 \%$$

No. de Proyectos supervisados x 100/No de proyectos apoyados.

$$398 \text{ proyectos supervisados} \times 100 / 398 \text{ proyectos apoyados} = 100 \%$$

4.5 Supervisión y Control

- Se enviaron oficios de requerimiento a los grupos, solicitándoles la entrega de los documentos para la comprobación financiera del proyecto.
- Se convinieron minutas de acuerdos para subsanar las deficiencias y retrasos en la ejecución de los proyectos y en la comprobación documental.
- Los casos de los grupos que no finiquitaron en el término del plazo señalado en el Convenio de Concertación de Acciones contraído entre los beneficiarios y la delegación, fueron turnados a la Dirección Jurídica y de Gobierno en la Delegación Milpa Alta.
- Se cuenta con 398 actas finiquito de los 398 proyectos implementados. 347 corresponden a los proyectos de la modalidad individual y 51 a la modalidad grupal.
- El cálculo del indicador de la Supervisión y Control es el siguiente:

No. de Actas Finiquito x 100/No de Proyectos autorizados

$$398 \text{ de Actas Finiquito} \times 100 / 398 \text{ proyectos autorizados} = 100 \%$$

5 Evaluación de los Resultados

5.1 Cumplimiento de los Objetivos y las Metas del Programa.

Existe una correspondencia entre los objetivos y las estrategias o líneas de acción del programa. Al mismo tiempo, los objetivos del programa se corresponden con la problemática planteada en el diagnóstico y son congruentes con los recursos económicos, humanos y materiales, asignados al programa, pudiéndose señalar los siguientes avances:

- Con la operación del programa se coadyuva en la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, mediante ayudas económicas para la implementación de actividades productivas primarias de manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de la participación comunitaria, integrando de forma corresponsable a hombres y mujeres, en su carácter de posesionario, ejidatario o comunero, así como aquellos que forman parte de la población vulnerable, en la ejecución de proyectos.
- Con la operación del programa se están mejorando las condiciones ecológicas del territorio de la Delegación y socioeconómicas de los participantes, pues representa una gran ayuda para mejorar las condiciones de sus unidades de producción e impulsar sus actividades productivas, al tiempo que se ha disminuido la velocidad del cambio de uso de suelo con fines habitacionales en los terrenos donde se implementan las acciones del programa y en los terrenos aledaños.
- El programa está contribuyendo a materializar derechos sociales de los ciudadanos relacionados a: contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; a la alimentación; al trabajo; al desarrollo urbano incluyente; así como los derechos específicos: al pago por la prestación de servicios ambientales; al fomento a las actividades de las organizaciones civiles; y a la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas.

Con relación a las metas planteadas en el año 2010, éstas fueron cumplidas, pues el programa apoyó un total de 398 proyectos, beneficiando en forma directa a 823 hombres y mujeres de la población objetivo del programa y generó un número de 500 empleos temporales. Si bien estos resultados son aún insuficientes para incidir en forma contundente en la solución de la problemática, estas metas son aceptables con relación al techo presupuestal asignado al programa. Es importante destacar la aportación de la mano de obra y materiales por parte de los integrantes de los grupos de trabajo y de los beneficiarios individuales que participan en el programa.

5.2 Evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros del programa

- **Recursos humanos.-** Los recursos humanos con los que operó el programa en 2010 fueron los siguientes:
 - Un Coordinador del Programa
 - Dos Subcoordinadores: uno Administrativo y uno Técnico Operativo.
 - Un líder Coordinador de Proyectos.
 - Cuatro supervisores operativos
- **Recursos Materiales.-** Los recursos materiales con los que operó el programa fueron los siguientes:
 - Tres GPS
 - Dos cámaras fotográficas.
 - Dos vehículos.

Como se observa, el programa requiere más recursos humanos y materiales para su operación, pues no obstante la disposición, la voluntad mostrada, el tiempo y la dedicación al trabajo del personal de la Unidad Técnica Operativa, sólo es posible realizar y abarcar todos los aspectos técnicos, operativos y administrativos sobre la base de una aportación extraordinaria de todos lo que laboran en ella.

- **Recursos financieros.** – La evolución del presupuesto ejercido por el programa, es la siguiente:

| AÑO | MONTO EJERCIDO | No. PROYECTOS GRUPALES | No. PROYECTOS INDIVIDUALES | TOTAL DE PROYECTOS |
|-------|----------------|------------------------|----------------------------|--------------------|
| 2007: | 7'943,999.39 | 41 | 155 | 196 |
| 2008: | 9'901,039.03 | 83 | 0 | 83 |
| 2009: | 11'753,599.00 | 98 | 350 | 448 |
| 2010: | 7'500,000.00 | 51 | 347 | 398 |

De la información contenida en el cuadro anterior es posible señalar la tendencia del programa a lograr una mayor eficiencia en la implementación de las líneas de acción, ya que, no obstante la reducción del presupuesto asignado en 2010, a un nivel menor al presupuesto con el que inició sus actividades en 2007, el número de proyectos se incrementó en forma significativa. Esta eficiencia se viene logrando sobre la base de un intenso trabajo y la adquisición de mayor experiencia, por la Unidad Técnica Operativa del programa, un elemento más que refleja este incremento son los proyectos modalidad individual.

5.3 Población Beneficiada

El año 2010 fue el cuarto ejercicio fiscal en que se llevó a cabo el programa y el número de beneficiarios fue de 823, mismos que sumados a los 3,074 que fueron apoyados en los años 2007, 2008 y 2009 dan una cantidad de 3,897 personas beneficiadas por el programa. Tomando como base una población objetivo de 13,616 personas (12,951 comuneros y ejidatarios más 665 posesionarios), el programa al final de 2010 ha apoyado al 28.62 % de este universo. Sin embargo, existe una cantidad mayor de beneficiados en forma indirecta, cuyo beneficio ecológico y social deriva de los proyectos grupales, que tienen un carácter general en los ejidos y Bienes Comunales de Milpa Alta, así como los beneficios económicos, generados por la derrama económica durante la implementación de los proyectos.

- El cálculo del Indicador del Número de Beneficiarios es el siguiente:

No. de solicitantes apoyados x 100/ No. de beneficiarios programados.
 $823 \text{ solicitantes apoyados} \times 100/700 = 117.57 \%$

5.4 Líneas de Acción Aplicadas

5.5 Empleos generados

- **Número de empleos generados:** No de empleos generados x 100/ No de empleos programados.

$500 \text{ empleos generados} \times 100/500 \text{ empleos programados} = 100 \%$

5.6 Superficie del Suelo de Conservación Beneficiada.

- **Superficie del Suelo de Conservación beneficiada:** m² de Suelo de Conservación beneficiados x 100/ m² de Suelo de Conservación programados en el POA.

$59'656,160.00 \text{ m}^2 \text{ de Suelo de Conservación beneficiados} \times 100/59'000,000.00 \text{ m}^2 \text{ de Suelo de Conservación programados en el POA} = 101.11 \%$

5.7 Auditorías

En 2010 el programa fue auditado por la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, subsanándose las observaciones de deficiencias que le fueron señaladas en relación a documentos recibidos durante la integración de expedientes y en la conclusión de los proyectos, por parte de los grupos beneficiados.

6 Hallazgos.

- **Fortalezas**
- El programa plantea las fases de operación con toda claridad y con base en este seguimiento se lograron alcanzar las metas programadas en la etapa de difusión, acceso de solicitudes, integración de expedientes, entrega de ayudas y la elaboración y firma de cartas finiquito.
- El programa contempla con claridad nueve líneas de acción necesarias que permitieron el logro del objetivo general del programa: conservación, protección y restauración de los recursos naturales.
- Con base en una proyección financiera, se planea el alcance de los objetivos particulares mismos que, también fueron logrados como se observa en el apartado 5 Evaluación de resultados.
- Contar con una metodología, con controles, un equipo de trabajo y recursos materiales, para la operación del programa ha permitido el logro de los objetivos y metas del programa.
- Existe coordinación interna entre las áreas involucradas en la implementación del programa.
- El programa se implementa con apego a la normatividad, particularmente a las Reglas de Operación.
- El programa cumple con los principios de la Ley de desarrollo social del DF la (en transparencia, rendición de cuentas, incondicionalidad política y en la entrega de las ayudas.).

- La información que existe sobre la forma de administración de los recursos del programa (financieros, humanos y materiales), está organizada y sistematizada para dar seguimiento a aspectos de calidad, eficacia y eficiencia.
 - La recolección y registro de la información es eficaz para la medición de los indicadores.
 - La información con que cuenta el programa es la necesaria para realizar las acciones de seguimiento de la gestión del programa.
 - Los indicadores del programa están debidamente soportados con información institucional, guardan o no relación con los objetivos del programa y están diseñados para contabilizar efectivamente los resultados y avances esperados.
 - La base de datos del programa permite la consistencia entre el reporte de metas de cobertura y el padrón de beneficiarios.
 - El programa tiene establecidos los procedimientos de elaboración, seguimiento y depuración del padrón de beneficiarios.
 - El programa cuenta con estrategias y mecanismos para realizar el seguimiento, control y evaluación del programa, y si está organizado y supervisado por quienes ejecutan las acciones.
 - El programa ha implementado medidas correctivas o de reorientación para modificar la forma de operación del programa para resolver los problemas identificados.
- **Oportunidades**
- Existe un marco jurídico y lineamientos específicos en materia de Desarrollo Social y Ambiental, que permiten la operación de programas de beneficio social y ambiental.
 - La forma de organización institucional permite implementar sin obstáculos el programa
 - Existe coordinación interinstitucional para ejecutar el programa.
 - Existe interés en la comunidad por acceder al programa.
- **Debilidades**
- Aún no son suficientes las acciones del programa para el logro de los objetivos cuantitativos planteados.

- Los mecanismos de operación del programa no han logrado reducir el tiempo de acceso de los beneficiarios a las ayudas.
- El programa no cuenta con los recursos humanos y la estructura organizacional suficiente para realizar las diferentes actividades, entregar las ayudas y/o prestar los servicios que componen el programa.
- **Amenazas**
 - No se ejecutan procesos periódicos de evaluación externa al programa.
 - No está suficientemente contemplada la participación ciudadana en la operación del programa.
 - Renuencia de los grupos a realizar la comprobación financiera con documentos que cumplan con los requisitos fiscales, tal como lo señalan los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración y la Contraloría General.

7 Valoración de los Sistemas de Información.

7.1 Existencia de indicadores contruidos para el programa.

El programa cuenta con indicadores y mecanismos de evaluación, pero se requiere trabajar más en este aspecto, tomando como base la experiencia adquirida durante la operación del programa.

7.2 Evaluación de los avances en la elaboración, seguimiento y depuración del padrón de beneficiarios del programa.

El padrón de beneficiarios del ejercicio 2010 fue elaborado a partir de la base de datos generada durante la apertura de ventanilla y publicado en tiempo y forma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

7.3 Fiabilidad en la verificación de los resultados esperados.

Los resultados esperados del programa se pueden verificar con fiabilidad en virtud de que los proyectos arrojan un resultado concreto.

7.4 Existencia de un sistema y mecanismos de generación, recolección y registro de datos para generar información sobre indicadores del programa.

El programa cuenta con un sistema y mecanismos de generación, recolección y registro de datos para generar información sobre indicadores del programa, lo cual le ha permitido tener al día la información sobre los indicadores de evaluación.

7.5 Existencia de fuentes de información especificadas para todos los indicadores.

El programa cuenta con una base de datos que le sirven de fuente de información para la determinación de todos los indicadores planteados en la Reglas de Operación.

7.6 Concatenación entre indicadores y objetivos del programa.

Los indicadores de evaluación del programa guardan una estrecha relación con el avance en los objetivos del programa.

7.7 Suficiencia de los indicadores establecidos para medir los objetivos, estrategias, resultados y efectos directos del programa

El programa puede establecer un mayor número de indicadores para medir los objetivos, estrategias, resultados y efectos directos del programa, sin embargo se requeriría incrementar el personal del programa para recabar la información, registrarla, concentrarla, sistematizarla y analizarla, pues con los recursos humanos con los que actualmente cuenta el programa no es factible establecer un gran número de indicadores.

7.8 Utilización de la información del programa para su seguimiento.

La información que genera el programa no solamente sirve en forma efectiva para analizar su seguimiento, sino que también puede servir como fuente de información para la realización de estudios, Ejem: acerca de las condiciones del Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta.

8 Conclusiones.

8.1 Evaluación de los resultados alcanzados.

- Existe un buen nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas planeadas por el programa. Los resultados del ejercicio son positivos, pues los 398 proyectos autorizados fueron implementados y finiquitados, con base en los mecanismos de monitoreo y seguimiento del programa así como sus procedimientos de verificación.
- Existe fluidez operativa entre todas estas etapas del procedimiento operativo, en virtud de que la estructura organizativa del programa y su manual administrativo, han venido tomando en consideración los problemas y eventualidades que se han suscitado durante su funcionamiento, lo que ha permitido prever varios de los problemas que se han presentado y contar de inmediato con una alternativa de solución.
- Los resultados obtenidos justifican los recursos programados y ejercidos para realizar las acciones del programa.

9 Sugerencias.

9.1 Participación Social.

Es necesario implementar acciones para una efectiva participación social en todas las etapas del programa. El programa plantea la integración de los beneficiarios en la definición, implementación y evaluación de sus etapas, sin embargo, la constitución de órganos en los que se formalice la participación de los beneficiarios en la evaluación, se ve limitada por la falta de disposición de los mismos para involucrarse en un proceso que no les aporte un beneficio personal directo e inmediato, limitándose a expresar su opinión acerca de las deficiencias y carencias que, a su juicio, padece la implementación de los proyectos. Estas observaciones han sido muy útiles para estar alerta en la adecuada implementación de los proyectos, pero no para su evaluación.

9.2 Evaluación Interna.

Existe un calendario de seguimiento y evaluación para realizar los informes trimestrales, semestrales y anuales ante la Dirección General de Administración y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así mismo, existe una programación para hacer llegar información y evaluaciones a la jefatura delegacional con el fin de elaborar sus comparecencias ante la Asamblea Legislativa y el documento de Informe Anual de Actividades del Jefe Delegacional.

El programa no cuenta con un equipo interdisciplinario de especialistas que realice la evaluación, pues sus recursos humanos son limitados y el trabajo operativo del personal es exhaustivo por lo que se dificulta hacer una evaluación permanente de sus resultados. Sin embargo, existe la necesidad de atender y dar solución a esta deficiencia para mejorar la planeación, y operación del programa.

10.- Cronograma.

| ESTRATEGIAS | ETAPA 1 | ETAPA 2 | ETAPA 3 | ETAPA 4 |
|---|--|--|---|---|
| INCREMENTO DE LA COBERTURA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO | Continua revisión y adecuación del Programa, Manual Administrativo y las Reglas de Operación. | Difusión amplia y asesoría en la integración de grupos de trabajo con la ciudadanía. | Atender con prioridad a los nuevos solicitantes. | |
| OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LAS AYUDAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO | Continúa revisión y adecuación del Programa, Manual Administrativo y las Reglas de Operación. | | Entrega de la ayuda solicitada en el segundo trimestre del año. | |
| CAPACITACIÓN | | Difundir ampliamente los lineamientos del Programa entre los solicitantes del mismo. | | |
| FORTALECER MECANISMOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO | Generar los formatos de encuesta sobre la evaluación del proceso del programa y sus alcances. (encuesta a beneficiarios) | | | Aplicación de encuesta aleatoriamente a los beneficiarios del programa para obtener respaldo para la evaluación del Programa. |
| INDICADORES DE GESTIÓN | Adecuar los indicadores de gestión. | | | |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México Distrito Federal, a 26 de diciembre de 2011

(Firma)

FRANCISCO GARCÍA FLORES
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,461.00 |
| Media plana | 786.00 |
| Un cuarto de plana..... | 489.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)